



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0056-2018-GORE-ICA/GRAF
Ica, 26 MAR. 2018

VISTO; el Informe N° 102-2018-GORE.ICA/SABA de fecha 26 de marzo del 2018, suscrito por el Subgerente de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica, en el que propone a profesionales que conformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2018-CS-GORE.ICA para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL RECINTO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE PISCO – PROVINCIA DE PISCO – REGIÓN ICA", por las razones que expone en dicho documento;

CONSIDERANDO;

Que, en el numeral 2.2.8 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE ICA/GR, de fecha 31 de Enero de 2018, se delega a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas en materia de Contratación Pública: "designar a los Integrantes de los Comités de Selección";

Que, mediante Informe N° 102-2018-GORE.ICA/SABA de fecha 26 de marzo del 2018, suscrito por el Subgerente de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica, propone a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, los miembros titulares y suplentes para la conformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2018-CS-GORE.ICA para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL RECINTO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE PISCO – PROVINCIA DE PISCO – REGIÓN ICA";

Que, el numeral 6) del Artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante", al respecto se evidencia que la justificación de la remoción del Segundo Miembro Titular se encuentra sustentada;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, determina a través de sus numerales 2) y 4) del Artículo 23° que, "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta; de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación...El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su numeral 3) del Artículo 24° Impedimentos para Integrar un Comité de Selección señala que: "los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones antes señaladas", por cuanto dichos servidores no podrán formar parte de los Comités de Selección;

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con la aprobación de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas; y la visación de la Sub Gerencia de Abastecimiento; y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 27902 "Ley que modifica la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 30693 "Ley de





GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018”; Ley N° 30225 “ Ley de Contrataciones del Estado”, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificaciones; Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2018-GORE ICA /GR, que aprueba el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Ica para el ejercicio fiscal 2018”; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE ICA/GR, que delega facultades a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección a cargo del Procedimiento de Selección por LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2018-CS-GORE.ICA para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL RECINTO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE PISCO – PROVINCIA DE PISCO – REGIÓN ICA”, tal como se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

CESAR GONZALO FALCONI LLANOS	Presidente
PERCY ERICK TRUJILLO HERRERA	1º Miembro
CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU	2º Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

JORGE EDUARDO CIEZA AUBERT	Suplente del Presidente
RÓNNY BORIS NAVARRO PALOMINO	Suplente del 1º Miembro
YUDIHT TICONA TICONA	Suplente del 2º Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección designado cumplirá sus funciones y actividades de acuerdo a la Normatividad vigente, contemplada en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias;

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a los miembros designados en la presente Resolución y a las unidades orgánicas interesadas;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 ABOG. ALEXANDER TERESA MANCILLA
 GERENTE REGIONAL